

EL CIUDADANO JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la provincia de Tarapacá por su posición topográfica, por su extensión y elementos industriales, debe constituir una de las grandes divisiones territoriales de la República:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Sepárese del departamento de Moquegua, la provincia de Tarapacá, con la denominación de Provincia Litoral, estableciéndose en ella el mismo régimen político y administrativo, que en los departamentos de la República.

2.º Fórmese un distrito de los pueblos de Manirña, Quispisca, Parca, Noara, Macaya, y de todos los caseríos y terrenos que corresponden á dichos pueblos.

La capital de este distrito, será Manirña.

3.º Se formarán tres distritos del de Camiña. Uno de los pueblos de Chiapa, Illaya, Jaiña, Sotoca, Cariquina, Isluga, Maunque y Quebrada de Azoma, con las estancias y caseríos que les corresponden.

La capital de este distrito será Chiapa.

Otro de los pueblos de Pisagua, Quebrada de Camarones, desde Jaltope, Chiza, Quebrada de Camiña, desde el paso de Corra, Tibiliche, establecimiento de salitre, hasta pampa negra inclusive; y de las caletas que hay en el litoral correspondiente.

La capital de este distrito será Pisagua.

Y otro, cuya capital será Camiña y lo formarán los demás pueblos y caseríos del distrito dividido.

4.º Las autoridades y empleados de la nueva provincia disfrutarán los siguientes sueldos.

L. 1 de Diciembre
de 1868.

Separando del
departamento de
Moquegua la pro-
vincia de Tarapacá
con la denominación
de provincia litoral.

PREFECTURA.

Prefecto.....	\$ 3600
Secretario.....	1000
Archivero amanuense.....	480
Porta pliegos.....	120
Para gastos de escritorio y arrendamiento de casa, se abonará al prefecto.....	200

TESORERIA.

Tesorero.....	1200
Interventor.....	600
Archivero amanuense.....	480
Portero.....	120
Para gastos de escritorio, policía y arrendamiento de casa, se abonará al tesorero.....	200

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima á 30 de Noviembre de 1868.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circúlese y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Diciembre de 1868.—*JOSE BALTA*.—*P. GALVEZ*.